

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ URIBE identificado con C.C. 1.100.892.736, quien se encuentra en el CPAMS GIRÓN, radicado 68001.6000.159.2017.01154 NI-25734.

CONSIDERACIONES

A MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ URIBE se le vigila la pena acumulada de 208 meses de prisión, impuesta¹ en virtud de las sentencias condenatorias proferidas el 12 de junio de 2017 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, como responsable de los delitos concursales de homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, y la emitida el 6 de marzo de 2019 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta ciudad como responsable de los ilícitos de homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por estos procesos desde el 1º de febrero de 2017.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18510621	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18604545	348	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18668342	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18703087	240	ESTUDIO	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Folio 72. Auto acumulación jurídica de penas del 23 de agosto de 2021.

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ URIBE ha redimido por ESTUDIO 111 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al sentenciado MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ URIBE redención de pena por ESTUDIO en cuantía de 111 días, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión.

SEGUNDO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

Irene C.